



**ORDEN de 11 de junio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el programa de gratuidad de libros de texto en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los niveles obligatorios y gratuitos de la enseñanza para el curso 2010-2011 y se aprueban sus bases reguladoras.**

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, establece en su artículo primero que todos los españoles tienen derecho a una educación básica de carácter obligatorio y gratuito, que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 3 que la enseñanza básica está constituida por la educación primaria y la educación secundaria obligatoria y, a su vez, el artículo 4 de la misma norma establece que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas.

En la actualidad los libros de texto no están sujetos a aprobación previa por parte de ninguna Administración Educativa, sin embargo, la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que los libros de texto deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos y al currículo aprobado por cada Administración educativa. Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la propia ley y en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El Estatuto de Autonomía de Aragón en sus artículos 21 y 73 establece que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón, correspondiendo a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección, evaluación y la promoción y apoyo al estudio.

La Ley Orgánica de Educación en su artículo 88. 2 establece que las Administraciones Educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de las enseñanzas de carácter básico.

Es voluntad del Gobierno de Aragón, realizar todas las actuaciones necesarias para profundizar en la gratuidad del servicio público educativo en los tramos de la educación básica, a través del Programa de Gratuidad de Libros de Texto en los centros sostenidos con fondos públicos.

Se pretende a su vez fomentar entre los alumnos el uso solidario y cooperativo del material escolar, inculcándoles, de este modo, actitudes de cuidado y conservación, para que lo que se les entrega pueda ser recibido por otros compañeros en el mejor estado posible.

La aplicación del programa en centros de titularidad pública y en centros privados concertados conlleva que se deba distinguir entre la gestión de las asignaciones económicas para los primeros, en el marco de sus gastos de funcionamiento, y la dotación de recursos a los segundos a través del procedimiento de concesión de subvenciones.

El 3 de diciembre de 2009 fue firmado el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad autónoma de Aragón para la aplicación del programa Escuela 2.0 que contempla el uso personalizado de un ordenador portátil por parte de cada alumno en 5º y 6º de Educación Primaria y en 1º y 2º de Educación secundaria obligatoria y la transformación de las actuales aulas de estos niveles en aulas digitales. El texto contiene también compromisos para la formación del profesorado, la elaboración de recursos didácticos digitales y la intervención con familias.

El convenio prevé que los objetivos del acuerdo señalados sean alcanzados entre los años 2009 y 2012 y en la medida que se cubran éstos el programa podrá extenderse a otros niveles de la educación obligatoria. En este sentido, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, mediante Orden de 9 de febrero de 2010 («Boletín Oficial de Aragón» 11/03) estableció las bases para el funcionamiento del programa Escuela 2.0 en Aragón y autorizó proyectos piloto en centros educativos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha iniciado un proceso de planificación para actuar en los centros educativos de Aragón con objeto de transformar el programa Pizarra digital en el nuevo programa Escuela 2.0. que permitirá implantar progresivamente este programa en todos los centros educativos de la Comunidad autónoma. Es por lo que la pre-



sente convocatoria abre la posibilidad de que determinados centros educativos puedan facilitar a sus alumnos recursos didácticos vinculados al desarrollo de estos programas, lo que, por su carácter experimental y piloto, permitirá verificar el grado de implantación de dichos recursos en la práctica docente diaria. Los centros interesados deberán acogerse a lo establecido en la base adicional primera de esta convocatoria, sin embargo esto no va a suponer una variación sustancial respecto de las actuaciones de los citados centros docentes en el procedimiento de participación en este programa.

La necesidad de que los centros docentes del ámbito de la convocatoria dispongan en el inicio del próximo curso escolar de estos recursos didácticos marca la especificidad de la presente convocatoria y obliga a que se regulen en la misma las bases reguladoras de la convocatoria de la subvención a los centros privados concertados en régimen de concesión directa en razón del interés social perseguido, a saber, extender los efectos de la gratuidad de las enseñanzas básicas en el ámbito del sistema educativo aragonés a los libros de texto y otros materiales curriculares, conforme a lo previsto en los artículos 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 22.2 de la misma Ley.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte en uso de las competencias que le confiere el Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en cumplimiento de lo establecido en los artículos 9, 2º y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de lo establecido en el artículo 2,2 del citado Decreto 18/2009 de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se habilita a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Educación, Cultura y Deporte, dispone:

*Primero.*—Convocar para el curso 2010-2011 el Programa de Gratuidad de Libros de texto para las enseñanzas básicas en centros docentes públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como establecer las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a favor de los centros privados concertados en régimen de concesión directa que se deriven de la aplicación del mismo, contenidas en esta Orden.

*Segundo.*—La finalidad del Programa de Gratuidad de Libros de texto es facilitar al alumnado de los niveles de enseñanza básica, matriculado en centros educativos sostenidos con fondos públicos ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la forma en que el Consejo Escolar de cada centro educativo considera más adecuada para el desarrollo del trabajo diario, los libros de texto de las distintas áreas o materias, establecidas para los niveles de la educación primaria y de la educación secundaria obligatoria en los artículos 18, 24 y 25 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

*Tercero.*—Se atribuyen al Director del Centro Docente y a su equipo directivo, en el ámbito de sus competencias, las funciones y responsabilidades propias de la prestación de este servicio educativo, para que la gratuidad de libros de texto se extienda al conjunto de alumnos establecidos en la presente Orden.

*Cuarto.*—Se faculta a los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a lo establecido en esta Orden.

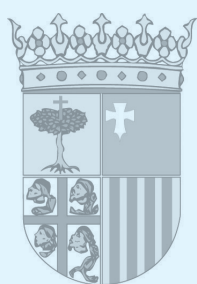
*Quinto.*—Se faculta al Director General de Administración Educativa y a la Directora General de Política Educativa, en el ámbito de sus competencias, para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución y aplicación de los preceptos contenidos en la presente Orden, incluida la valoración económica anual por alumno para cada uno de los niveles educativos que corresponda, así como la valoración y propuesta de los proyectos que se presenten por aplicación de la base adicional primera de esta convocatoria, referida al desarrollo del Programa Escuela 2.0.

*Sexto.*—Las situaciones creadas al amparo de las disposiciones anteriores reguladoras del Programa de Gratuidad de Libros de texto se mantendrán en los términos que se crearon por la aplicación de dichas normas y mientras no se haya agotado el periodo de vigencia de cuatro cursos escolares de la implantación del Programa en el ciclo o nivel correspondiente.

*Séptimo.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 11 de junio de 2010.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
M<sup>a</sup> VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



## BASES

*Base primera.—Objeto.*

1.—Las ayudas y subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria irán destinadas a cubrir los gastos de los centros docentes, incluidos en el ámbito de aplicación de la presente orden, originados como consecuencia de la adquisición de los libros de texto para los siguientes niveles de enseñanza:

- a) Educación Primaria
- b) Educación Secundaria Obligatoria
- c) Educación Especial.

2.—Se entiende por libro de texto, a los efectos de la presente orden, el material impreso, de carácter duradero y autosuficiente, destinado a ser utilizado por los alumnos y que desarrolla, atendiendo a las orientaciones metodológicas y criterios de evaluación correspondientes, los contenidos establecidos por la normativa académica vigente para el área o materia y el ciclo o curso de que en cada caso se trate.

Se podrán incluir en el ámbito del Programa, a los solos efectos de la modalidad b) contemplada en la base siguiente, aquellos libros de consulta y materiales curriculares, en cualquier medio o soporte, de uso común o individual por el alumnado en el aula, que tengan relación con los objetivos pedagógicos previsto en el proyecto educativo, el proyecto curricular y programación de ciclo o aula.

3.—Los libros de texto y demás materiales curriculares, contemplados en el apartado anterior, y que sean objeto de este programa deberán ser reutilizables sucesivamente por los alumnos de las enseñanzas básicas durante un período de cuatro cursos escolares. No se consideran incluidos en el Programa de Gratuidad aquellos materiales asociados o no a los libros de texto, que por su propia naturaleza, no puedan ser reutilizados en cursos sucesivos.

*Base segunda.—Modalidades*

1.—Para el desarrollo del programa, los centros deberán optar por alguna de las siguientes modalidades:

a.) Adquisición y entrega al alumnado, en la forma en que el Consejo Escolar del centro educativo considera más adecuada para el desarrollo de su trabajo diario, de los libros de texto de uso individual, para cada área o materia.

b.) Adquisición de libros de consulta y materiales curriculares, en cualquier medio o soporte, de uso general y común en el aula, combinado con la elaboración, por parte del profesorado, de materiales curriculares, en cualquier medio o soporte, de uso individual para el alumnado. El proyecto de trabajo de elaboración de los citados materiales curriculares deberá ser incluido en la Programación General Anual del curso correspondiente a su implantación. El Proyecto de elaboración de los materiales curriculares debe tener como referente las áreas y materias del currículo de los distintos ciclos y etapas.

A esta modalidad se tendrán que acoger los centros docentes que soliciten participar en el desarrollo de los Programas Pizarra Digital y Escuela 2.0 en los términos que se establecen en la base adicional primera de esta convocatoria.

Tendrán la consideración de libros de texto, a los efectos del párrafo anterior, los materiales curriculares que desarrollen los contenidos establecidos por la normativa académica vigente para el área o materia y el ciclo o nivel de que en cada caso se trate en formato digital y de uso individual por el alumno mediante la utilización de una licencia personal de acceso.

2.—La propuesta de modalidad para cada área o materia será formulada, en el caso de la Educación Primaria, por los Equipos de Ciclo y, en el de la Educación Secundaria Obligatoria, por los Departamentos Didácticos. Además, con la finalidad de garantizar una mejor atención a las diversas necesidades de los alumnos, podrán formular propuestas de adquisición de lotes distintos de libros de texto y materiales curriculares, siempre y cuando, se cumpla con lo estipulado en el artículo anterior.

En el caso de la Educación Primaria, la unidad mínima de programación será, respecto de cada área y/o materia, el ciclo, excepto para los supuestos contemplados en la base adicional primera.

3.—La valoración económica se determinará anualmente por la Administración Educativa del Gobierno de Aragón y consistirá en un módulo económico máximo por alumno cuyo valor se fijará en razón del nivel de enseñanza en el que se haya de aplicar el Programa y con independencia de la modalidad elegida. En los supuestos en que no se hubiese optado ni por la fijación de un libro de texto, ni por la elaboración de materiales curriculares de uso individual del alumnado en alguna de las áreas, materias o asignaturas, la valoración económica deberá reducirse de forma proporcional al número de áreas, materias o asignaturas correspondientes. En ningún caso, se podrá repercutir sobre las familias el coste de esta decisión.



4.—La vigencia de la modalidad elegida para el área o materia de que se trate y respecto del ciclo o nivel a que se refiera, se mantendrá durante cuatro cursos escolares.

5.—En cualquier caso, en la etapa de Educación Primaria, podrá añadirse un libro de lectura por alumno, adecuado al ciclo o nivel en el que éste se encuentre escolarizado. Los libros de lectura deberán ser de distinto título para cada alumno, con objeto de ir completando la biblioteca de aula.

*Base tercera.—Adquisición, propiedad y conservación de los materiales*

1.—A propuesta de los Equipos de Ciclo, en Educación Primaria, o de los Departamentos Didácticos, si se trata de la Educación Secundaria Obligatoria, y oído el Claustro de Profesores, los Consejos Escolares de los centros educativos aprobarán, la participación en el Programa de Gratuidad de libros de texto y la modalidad elegida, así como, la relación de libros de texto y la relación de materiales personales de trabajo que proceda a utilizar por los alumnos en cada nivel educativo que se incorpore al programa. En su caso, aprobarán el proyecto de elaboración de materiales curriculares, contemplado en la modalidad b) de la base anterior.

2.—Los centros educativos publicarán en el tablón de anuncios del centro para cada área o materia, durante el mes de junio previo al comienzo del curso en el que corresponda la iniciación o renovación del programa en cada ciclo o nivel de enseñanza, la relación de los libros de texto cuya vigencia se extenderá durante cuatro cursos escolares. En el caso en que los alumnos deban adquirir materiales de uso personal, la relación de éstos deberá ser publicada por los centros de forma separada a la que corresponda a los libros de texto. Este material no será financiado con cargo al presente programa.

3.—Con anterioridad al comienzo de curso, los Centros Educativos procederán a la adquisición de los libros de texto de cada nivel educativo. Para ello deberán disponer, al menos, de tres presupuestos por lote, emitidos por distintas librerías y establecimientos comerciales, que deberán mantener su vigencia para todo el curso escolar. A la vista de los mismos, el Consejo Escolar del centro docente procederá a su adjudicación. Los centros que opten por la modalidad «b» iniciarán los mismos trámites para adquirir los libros de consulta correspondientes.

4.—La adquisición de libros de texto para atender las necesidades de reposición de los libros deteriorados de los niveles implantados en cursos anteriores, se realizará de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior y con sujeción a las limitaciones presupuestarias que se establezcan.

5.—Los libros de texto, los libros de lectura y, en su caso, los materiales de consulta, en cualquier medio o soporte, formarán parte del inventario de bienes del Centro, debiendo ser convenientemente identificados como propiedad del mismo y pudiendo disponer de ellos los alumnos, en la forma en que el Consejo Escolar de cada centro educativo considera más adecuada para el desarrollo de su trabajo diario, los cuales pondrán el máximo celo en su cuidado y conservación.

6.—Una vez registrados en el inventario, los centros docentes, al inicio del curso escolar, procederán a la entrega de los libros a sus alumnos, de acuerdo con las decisiones tomadas por el propio Consejo Escolar del Centro.

7.—Concluido el curso escolar los libros de texto serán reintegrados y depositados por los alumnos en los Centros, con la finalidad de ser revisados por éstos, para determinar su grado de conservación, y su posterior utilización al curso siguiente. Para ello recibirán la colaboración de los padres de cada alumno en la forma que determine el Consejo Escolar del Centro.

8.—Los libros de texto serán dados de baja cuando se cumpla el período de cuatro años establecido como tiempo máximo de vigencia del Programa. Asimismo podrán darse de baja con anterioridad a este plazo cuando su grado de deterioro no permita su utilización por otro alumno en cursos sucesivos.

*Base cuarta.—Financiación del programa*

1.—El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con las consignaciones económicas aprobadas para ejercicio presupuestario con esta finalidad, cubrirá los gastos correspondientes para la ejecución de este programa a través de los centros sostenidos con fondos públicos en los que se encuentren matriculados los alumnos, con cargo a los siguientes programas de gasto:

- 1803 G/4221 Educación Primaria,
- 1803 G/4222 Educación Secundaria Obligatoria,
- 1803 G/4223 Educación Especial.

2.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, los centros públicos deberán incorporar las cantidades recibidas por este concepto a sus pro-



pios presupuestos, como gastos de funcionamiento. Estos centros recibirán como anticipo hasta el 85% del importe total del programa.

3.—Los centros privados concertados recibirán los importes correspondientes de acuerdo con el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Decreto 186/1993, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma y normas que lo desarrollan, y de acuerdo con lo establecido en esta Orden.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 1/2000 de 24 de junio, estos centros podrán percibir pagos a cuenta de hasta el 85% de la subvención concedida para este programa.

4.—Los centros beneficiarios de este programa quedarán sometidos a las oportunas actuaciones de control por el Departamento, deberán justificar dentro de los plazos establecidos en las presentes Bases el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron su concesión y a la subsanación, en su caso, de posibles anomalías que pudieran detectarse, en el tiempo más breve posible.

5.—Sin perjuicio de las comprobaciones que pueda llevar a cabo el Departamento, los beneficiarios de las ayudas y subvenciones estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

6.—De verificarse el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones y condiciones previstas en la presente Orden, en la normativa aplicable, en la convocatoria o la correspondiente resolución de ayudas, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y procederá al reintegro y de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, siendo de aplicación el régimen de reintegro y control financiero previsto en la Ley General de Subvenciones, así como en el resto de disposiciones que resulten de aplicación a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma, además de las responsabilidades que se puedan derivar del incumplimiento del deber de prestación gratuita de los servicios educativos.

**Base quinta.—Solicitudes, procedimiento, plazos y documentación**

1.—Los centros docentes, incluidos en el ámbito de esta Orden y respecto de los niveles de enseñanza a los que se extiende la aplicación del Programa de Gratuidad de libros de texto, deberán de formular solicitud anual.

2.—La participación en el Programa de Gratuidad de libros de texto se ajustará al procedimiento siguiente:

a) Los Directores de los centros educativos dirigirán las solicitudes (Anexos I/EDUCACIÓN PRIMARIA y/o I/ESO), una por cada enseñanza al objeto de formar expedientes separados, al Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente que deberán presentarse directamente en los Registros de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, durante el mes de junio de cada año.

b) A la solicitud los centros educativos deberán adjuntar:

- Certificación de la relación de los libros de texto aprobada por el Consejo Escolar para el ciclo educativo o curso al que corresponda implantar el programa o reiniciarlo por haber agotado la duración establecida de cuatro años, utilizando para ello el Anexo II. La valoración económica no podrá superar los límites autorizados anualmente por alumno.

- En el supuesto de que se hubiese optado por la modalidad «b», el proyecto de trabajo para la elaboración de materiales curriculares, aprobado por el Consejo Escolar del centro, indicando las áreas y/o materias a que se refiere, incluyendo, además, la relación de libros de consulta por aula o grupo que corresponda a cada nivel educativo y curso. La valoración económica de los materiales de consulta no podrá superar el 50% del importe total establecido, o en su caso del porcentaje de participación de la asignatura sobre el módulo total.

- Declaración Jurada de que el importe de la subvención se destina a la finalidad para la que se concede.

- Los centros concertados, con independencia de que deban encontrarse en todo momento al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón



para el ejercicio 2010,, la presentación de la solicitud de participación en el Programa de Gratuitad de Libros de Texto conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Base sexta.—Tramitación, pago y justificación**

1.—Los Servicios Provinciales, únicamente en el caso de existir reparos en la documentación aportada, lo comunicaran a los centros para su subsanación, en la forma y plazos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.—Los Servicios Provinciales del Departamento de forma inmediata visarán y antes del 15 de julio de cada año remitirán a la Dirección General de Administración Educativa las solicitudes y el resto de la documentación junto con el Anexo III, a fin de que se dicte la oportuna resolución de la convocatoria mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que se notificará a los centros afectados en el plazo máximo de 3 meses desde la publicación de la presente convocatoria; iniciándose en ese momento la tramitación de los anticipos económicos y de los pagos a cuenta para los centros docentes. La citada Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón». Recibida la documentación mencionada, desde la Dirección General de Administración Educativa se dará traslado a la Dirección General de Política Educativa de los Proyectos a que se refiere la base adicional primera de esta orden, a los efectos de su valoración y, en su caso, autorización de los mismos.

3.—Los centros docentes destinarán el importe de los anticipos a la realización de pagos a cuenta a las librerías y entidades comerciales proveedoras, una vez que hayan recibido los libros de texto.

4.—Los Centros Educativos remitirán al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, antes del 30 de septiembre de cada año, lo siguiente:

- Certificación del número de alumnos beneficiarios de este programa (un Anexo IV por cada nivel educativo y curso).
- Relación de los libros adquiridos para cada nivel educativo (un Anexo V por cada nivel educativo y curso).
- Relación de las certificaciones de abonos y pagos a librerías.(Anexo VI).
- Los centros concertados añadirán a estos documentos la aceptación formal de la subvención así como las facturas originales de los «pagos a cuenta», separadas por etapas educativas y dentro de éstos por niveles.

5.—Una vez comprobadas las relaciones a que hace referencia el párrafo anterior y antes del 25 de octubre de cada año, los Servicios Provinciales del Departamento remitirán, a la Dirección General de Administración Educativa, certificación con propuesta de liquidación provisional de los importes que correspondan a cada Centro para cada nivel de enseñanza y programa de gasto, según el modelo del Anexo VII, al que deberán adjuntar la totalidad de la documentación recibida de los centros educativos ( Anexos IV, V y VI ).

6.—Recibidas las propuestas de los Servicios Provinciales, éstas serán informadas por la Dirección General de Administración Educativa y autorizadas mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para posteriormente proceder a la remisión de los importes a los centros correspondientes.

7.—Durante el mes de enero se realizará la liquidación definitiva.

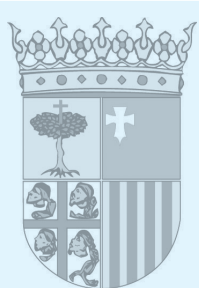
8.—Concluido el proceso, los Directores de los centros docentes remitirán al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, certificación del abono de los importes pendientes de liquidación, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo VI. Los centros concertados adjuntarán, además, las facturas originales, que al tramitarse en expedientes distintos deberán ir separadas las de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y dentro de las mismas ordenadas por niveles, y el comprobante de pago.

9.—Concluido este trámite, los Servicios Provinciales de Educación Cultura y Deporte, remitirán a la Dirección General de Administración Educativa certificación de los abonos realizados por cada centro de acuerdo con el modelo que aparece en el Anexo VII, junto al resto de la documentación.

10.—La Dirección General de Administración Educativa incorporará la documentación al expediente de cada centro y realizará los trámites correspondientes para la finalización del proceso administrativo.

**Base séptima.—Nuevas incorporaciones**

1.—Cuando se incorpore un nuevo alumno una vez iniciado el curso escolar, y si el centro no dispone del correspondiente lote de libros adecuado a su nivel, procederá a su adquisición y entrega al citado alumno.



2.—En estos casos el centro tramitará un nuevo expediente que recoja todas las incorporaciones que se hayan producido una vez iniciado el curso. El plazo para presentar este nuevo expediente finalizará el 31 de marzo de cada año.

3. Los centros deberán presentar dicho expediente en los Servicios Provinciales, dentro de los tres días siguientes posteriores a la expiración del plazo anterior. Por su parte los Servicios Provinciales deberán remitir su propuesta de liquidación (Anexo VII) con el resto de documentación (Anexos IV y V) a la Dirección General de Administración Educativa hasta el 17 de abril de cada año.

4. Una vez recibidos los importes los centros educativos procederán de forma inmediata a su liquidación a las librerías proveedoras. Con posterioridad los centros educativos y los Servicios Provinciales procederán en la forma establecida en el Base sexta, apartados 8 y 9.

*Base octava.—Comisiones de coordinación*

1.—Se constituirá una Comisión Central de Seguimiento, presidida por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte e integrada por representantes de los distintos sectores implicados en el programa de gratuidad de libros de texto con la finalidad de coordinar adecuadamente las actuaciones requeridas por el desarrollo del programa.

2.—Cada centro educativo incorporará a su Reglamento de Régimen Interior los criterios básicos para el funcionamiento de este programa en el mismo. En el seno del Consejo Escolar de cada Centro podrá, así mismo, constituirse una comisión de seguimiento integrada por representantes de distintos sectores de la comunidad educativa con la finalidad de coordinar todas las actuaciones necesarias para el desarrollo del programa.

*Base adicional primera. Desarrollo del Programa Pizarra Digital o Escuela 2.0.*

1.—Los centros incluidos en el ámbito de aplicación de esta orden y que estén incorporados también al desarrollo del programa Pizarra Digital o Escuela 2.0 podrán respecto de los niveles 5º y 6º de Educación Primaria y 1º y 2º Educación Secundaria Obligatoria, adquirir al amparo de esta convocatoria licencias personales de acceso para alumnos y profesores a libros de texto en formato digital para sustituir o complementar a los libros de texto impresos.

2.—Los libros de texto y demás materiales curriculares elaborados en soporte digital y distribuidos por Internet u otro medio se utilizarán mediante licencia personal concedida al alumno y al profesor del área o materia correspondiente para su uso a lo largo de un curso académico. Estas licencias de referirán a una o varias materias del currículo.

3.—Los centros interesados deberán acogerse a la modalidad b) regulada en la base segunda de esta convocatoria y presentar un Proyecto en el que se detallará, además de los aspectos contemplados en la citada base, lo siguiente:

- a) Áreas o materias en los que se va a aplicar el Proyecto.
- b) Número de alumnos por nivel y área o materia. (Deberán ser todos los alumnos que cursen el nivel y el área o materia)
- c) Compromiso expreso de los profesores implicados en el desarrollo del Proyecto.
- d) Descripción de los motivos que justifican la incorporación a este proyecto.
- e) Relación de libros de texto en formato digital.
- f) Medidas establecidas por el centro para garantizar el acceso de los alumnos a los libros de texto digitales y a los demás materiales curriculares.

En todos los demás aspectos del procedimiento de solicitud y participación en el programa de gratuidad de libros de texto se estará a las reglas generales previstas en esta orden.

4.—El Proyecto será valorado y autorizado por la Dirección General de Política Educativa de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Se garantizará que los libros de texto digitales sean usados por todos los alumnos del nivel, con independencia del grupo al que estén adscritos.
2. Número de áreas o materias del nivel que abarca el proyecto, con un mínimo de tres.
3. Profesorado implicado en el proyecto.

5.—Los centros educativos cuyos proyectos sean autorizados recibirán una compensación económica adicional a la que les correspondería según la vigencia del programa de gratuidad, por los gastos que se deriven de la adquisición de las licencias de acceso a los libros de texto digitales y demás materiales curriculares definidos en el apartado 2 de esta base. El cálculo de la compensación económica adicional se hará en los términos previstos en el apartado 3 de la base segunda de esta convocatoria. Para una misma área o materia no se podrá recibir compensación económica a la vez por libro impreso y digital. Esta compensación económica adicional sólo se percibirá en los supuestos de reposición del periodo de vigencia del programa de gratuidad.

6.—Los centros educativos procederán, en los términos previstos en la base tercera de esta orden, a la adquisición de las licencias de uso personal para los alumnos y profesores. Estas licencias deberán tener un periodo de vigencia de cuatro años. Anualmente se renova-



rán los datos de las licencias para adjudicarlas a los nuevos alumnos y, en su caso, profesores.

7.—Respecto de los niveles no vinculados al desarrollo del Programa Pizarra Digital y Escuela 2.0, los centros mantendrán su situación en cuanto a la vigencia del Programa de Gratuidad regulado en esta orden y la consiguiente valoración del módulo económico a aplicar.

8.—Los centros docentes cuyos proyectos no sean aceptados se mantendrán en el Programa de Gratuidad convocado por esta orden en las condiciones que les correspondiese según la vigencia del mismo.

*Base adicional segunda.*

1.—Tanto los libros de textos, como los demás materiales curriculares, que se pongan a disposición del alumnado deben respetar y fomentar en sus textos e imágenes los principios de igualdad de derechos entre sexos, rechazo de todo tipo de discriminación, respeto a todas las culturas, fomento de los hábitos democráticos y atención a los valores éticos y morales de los alumnos; en definitiva, los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, a los que ha de ajustarse toda actividad educativa.

2.—La vulneración de lo anterior dará lugar, con independencia de las posibles sanciones administrativas y, en su caso, penales que procedieran, a la adopción de las medidas oportunas, incluyendo la suspensión cautelar de la aplicación de este programa al centro infractor.



**PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO**  
(Cofinanciado por el Ministerio de Educación)

**Anexo I / EDUCACIÓN PRIMARIA**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA EL  
CURSO 2010-2011**

D/Dª \_\_\_\_\_  
 Director/a o representante legal del Centro \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

La participación del Centro en el programa de gratuidad de libros de texto, comprometiéndose a cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 11 de junio de 2010 y cuantas disposiciones la desarrollen.

NIVEL EDUCATIVO	OPCIÓN (marcar con una 'X' la opción elegida)		
	Lote Nuevo	Reposición	Reposición Currículo
1º Ciclo Educación Primaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2º Ciclo Educación Primaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3º Ciclo Educación Primaria	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

Por aplicación de la base adicional primera de la convocatoria, solicita además se le autorice su participación en el desarrollo del Programa Pizarra Digital o Escuela 2.0 para:

5º curso Educación Primaria	<input type="checkbox"/>
6º curso Educación Primaria	<input type="checkbox"/>

Asimismo solicita la concesión de la ayuda o subvención correspondiente y adjunta la siguiente documentación (señalar lo que proceda):

**Centros Públicos y Concertados:**

En los casos de incorporación al programa o renovación.

- Certificación del Consejo Escolar del Centro sobre:
  - Relación de libros de texto para el nivel que corresponda. (Anexo II)
  - Proyecto de trabajo y calendario para la elaboración de materiales curriculares (Modalidad b).

**Sólo Centros Concertados:**

Declaración Jurada de que la subvención se destina a la finalidad para la que se concede.

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(firma y sello del centro)

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE \_\_\_\_\_



**PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO**  
(Cofinanciado por el Ministerio de Educación)

**Anexo I / ESO**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA EL  
CURSO 2010-2011**

D/Dª \_\_\_\_\_  
 Director/a o representante legal del Centro \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

La participación del Centro en el programa de gratuidad de libros de texto, comprometiéndose a cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 11 de junio de 2010 y cuantas disposiciones la desarrollen.

NIVEL EDUCATIVO	OPCIÓN (marcar con una 'X' la opción elegida)		
	Lote Nuevo	Reposición	Reposición Currículo (*)
1º Educación Secundaria Obligatoria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2º Educación Secundaria Obligatoria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3º Educación Secundaria Obligatoria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4º Educación Secundaria Obligatoria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(\*) Sólo se puede marcar en aquellos niveles educativos en los que se ha seleccionado en cursos anteriores)

Por aplicación de la base adicional primera de la convocatoria, solicita además se le autorice su participación en el desarrollo del Programa Pizarra Digital o Escuela 2.0 para:

1º Educación Secundaria Obligatoria	<input type="checkbox"/>
2º Educación Secundaria Obligatoria	<input type="checkbox"/>

Asimismo solicita la concesión de la ayuda o subvención correspondiente y adjunta la siguiente documentación (señalar lo que proceda):

**Centros Públicos y Concertados:**

En los casos de incorporación al programa o renovación.

- Certificación del Consejo Escolar del Centro sobre:
  - Relación de libros de texto para el nivel que corresponda. (Anexo II)
  - Proyecto de trabajo y calendario para la elaboración de materiales curriculares (Modalidad b).

**Sólo Centros Concertados:**

Declaración Jurada de que la subvención se destina a la finalidad para la que se concede.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(firma y sello del centro)

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE \_\_\_\_\_





**PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO**  
(Cofinanciado por el Ministerio de Educación)

**Anexo III. CERTIFICACIÓN DE CENTROS QUE IMPLANTARAN O DESARROLLARAN EL PROGRAMA EN EL CURSO 2010-2011**

Página \_\_ de \_\_

**E. PRIMARIA**

**E. S. O.**

Señalar con una  el nivel educativo que proceda

Servicio Provincial de \_\_\_\_\_

Aplicación presupuestaria: \_\_\_\_\_

CENTRO DOCENTE	LOCALIDAD	OPCIÓN			
		1º	2º	3º	4º

D./D<sup>a</sup>, \_\_\_\_\_ Director/a del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de \_\_\_\_\_  
CERTIFICA que los Centros Educativos que se relacionan implantarán o desarrollarán el programa de gratuidad de libros para el curso 2010-11, de acuerdo con la opción elegida para cada ciclo.  
Y para que así conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL  
DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE,

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA.**



**PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO**  
(Cofinanciado por el Ministerio de Educación)

**Anexo IV / EDUCACIÓN PRIMARIA**

**CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE ALUMNOS  
BENEFICIARIOS PARA EL CURSO 2010-2011**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
--------	-----------	-----------

NIVEL EDUCATIVO	Nº de alumnos
1º Educación Primaria	
2º Educación Primaria	
3º Educación Primaria	
4º Educación Primaria	
5º Educación Primaria	
6º Educación Primaria	

D./Dª \_\_\_\_\_, Director/a del Centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_);  
CERTIFICA que el número de alumnos que están matriculados en el Centro en cada nivel educativo es el que se indica en la tabla y que todos ellos son beneficiarios del programa de gratuidad de libros de texto para el curso 2010-2011

Y para que así conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a 17 de septiembre de 2010.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO,

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE \_\_\_\_\_



**PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO**  
(Cofinanciado por el Ministerio de Educación)

**Anexo IV / ESO**

**CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE ALUMNOS  
BENEFICIARIOS PARA EL CURSO 2010-2011**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
--------	-----------	-----------

NIVEL EDUCATIVO	Nº de alumnos
1º Educación Secundaria Obligatoria	
2º Educación Secundaria Obligatoria	
3º Educación Secundaria Obligatoria	
4º Educación Secundaria Obligatoria	

D./Dª \_\_\_\_\_, Director/a del Centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_);  
CERTIFICA que el número de alumnos que están matriculados en el Centro en cada nivel educativo es el que se indica en la tabla y que todos ellos son beneficiarios del programa de gratuidad de libros de texto para el curso 2010-11

Y para que así conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a 17 de septiembre de 2010.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO,

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE \_\_\_\_\_



**PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO**  
(Cofinanciado por el Ministerio de Educación)

**Anexo V. RELACIÓN DE LIBROS ADQUIRIDOS PARA EL CURSO 2010-11**

Página \_\_ de \_\_

**E. PRIMARIA**

**E. S. O.**

Señalar con una  el nivel educativo que proceda

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
NIVEL EDUCATIVO <sup>1</sup>	LIBRERÍA (RAZÓN SOCIAL)	IMPORTE FACTURA (IVA incluido)

Área o Materia	Título	Importe Unitario (IVA incluido)	Nº ejemplares <sup>2</sup>	Importe en factura (IVA incluido)
TOTAL FACTURA (IVA Incluido)				

<sup>1</sup> Relaciones separadas para cada nivel y curso

<sup>2</sup> Si se trata de libros de texto digitales, se hará constar en nº de licencias de acceso.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Director/a del Centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, CERTIFICA que los libros relacionados han sido adquiridos con cargo al programa de gratuidad de libros de texto para el curso 2010-11, de acuerdo con la distribución por niveles que se expresa.

Y para que así conste, firmo la presente, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO,

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE \_\_\_\_\_



**PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO**  
(Cofinanciado por el Ministerio de Educación)

**Anexo VI. CERTIFICACIÓN DE ABONOS Y PAGOS A  
LIBRERÍAS EN EL CURSO 2010-11**

Página \_\_ de \_\_

**E. PRIMARIA**

**E. S. O.**

Señalar con una  el nivel educativo que proceda

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
LIBRERÍA (RAZÓN SOCIAL)		TOTAL ABONADO/PAGADO

FECHA	IMPORTE ABONADO/PAGADO
<b>TOTAL</b>	

(certificar en la última página)  
D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Director/a del Centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_),  
CERTIFICA que de acuerdo con los antecedentes obrantes en la Secretaría de este Centro han sido abonados, a las librerías señaladas, los gastos correspondientes al programa de gratuidad de libros de texto para el curso 2010-11, por un importe global de \_\_\_\_\_ euros, de acuerdo con la distribución expresada.

Y para que así conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO,

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE \_\_\_\_\_



**PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO**

*(Cofinanciado por el Ministerio de Educación)*

**Anexo VII - PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS PARA EL CURSO 2010-11**

Página \_\_\_ de \_\_\_

**E. PRIMARIA**

**E. S. O.**

Señalar con una  el nivel educativo que proceda

Servicio Provincial de \_\_\_\_\_

Aplicación presupuestaria: \_\_\_\_\_

CENTRO	LOCALIDAD	Nº ALUMNOS						IMPORTE TOTAL
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	
<b>TOTAL PROPUESTA PROVINCIAL</b>								

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
 Director/a del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de \_\_\_\_\_ formula propuesta de liquidación de los gastos del programa de gratuidad de libros de texto para el curso 2010-11 en la aplicación presupuestaria \_\_\_\_\_ por un importe global de \_\_\_\_\_ euros, de acuerdo con la distribución expresada para cada centro en la columna "Importe total"

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE